

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 28 de mayo de 2021. A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo informándole que obra solicitud elevada por el Patrimonio Autónomo de Remanentes del ISS en Liquidación, en el que solicita la entrega de depósitos judiciales. Pasa para lo pertinente.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
EJCTE: NELSON ESPINOSA DUQUE
VS: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES
RAD.: 76001-31-05-011-2011-00303-00

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 2181

Santiago de Cali, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y de acuerdo al escrito presentado por parte del PARISS mediante la cual solicita la devolución de un título judicial, procede el Juzgado a consultar el portal del Banco Agrario encontrando que en efecto obra consignado por parte del I.S.S. en Liquidación a favor del presente proceso el siguiente depósito judicial:

N° depósito	Valor	Fecha de Consignación
469030001233848	\$595.703,00	06/12/2011

Sobre el particular, encuentra el Despacho que mediante auto N° 819 del 7 de septiembre de 2011 (C. Ordinario f. 82), se impartió la aprobación de la liquidación de la condena en costas del proceso ordinario, en consecuencia se ordenó el archivo del proceso sin que posterior a ello el demandante hubiera iniciado proceso ejecutivo a continuación del ordinario, siendo procedente entonces ordenar la devolución del depósito judicial relacionado, al PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES ISS EN LIQUIDACIÓN toda vez que dichos recursos fueron recaudados cuando aún existía el desaparecido Instituto de Seguros Sociales, lo que quiere decir que las cuentas de las cuales provienen los dineros consignados a favor de este Despacho pertenecían al I.S.S.

Conforme lo establecido en el numeral 6 de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020, se hace necesario que por parte de la secretaria del Despacho se informe a la parte interesada por medio electrónico sobre el trámite adelantado y la autorización del pago realizada.

Con fundamento en lo expuesto el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR EL DESARCHIVO del presente proceso para resolver la solicitud presentada por el memorialista.

SEGUNDO: ORDENAR LA DEVOLUCIÓN del título judicial N° 469030001233848 por valor de \$595.703,00 a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN – P.A.R.I.S.S. con NIT. 830.053.630-9

TERCERO: INFORMAR por medio electrónico a la parte interesada sobre el trámite adelantado y la autorización del pago realizada conforme lo establecido en el numeral 6 de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias en el caso referenciado, ordenando la cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

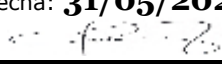
OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
Juez

**JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **062** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **31/05/2021**


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria

Firmado Por:

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4b57c674c53eb8a824cd3cd768ff2aaacdf8f0d6f44767861a1cbb13662e47cf
Documento generado en 28/05/2021 12:14:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>